



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Veintidós de Diciembre de Dos Mil Veinte

REFERENCIA.	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	2016-00303

Mediante auto interlocutorio No. 637 del 06 de septiembre de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución en favor de VALERIA BEDOYA VELEZ representada por su madre DANIELA VELEZ MAZO y en contra del señor JUAN FERNANDO BEDOYA HIGUITA.

El Despacho conforme petición elevada por el Ejecutado el 10 DE DICIEMBRE DE 2020 procede a realizar la actualización de la liquidación del crédito, la cual al mes de diciembre de 2020 arroja una saldo de \$1.872.376 más las costas procesales.

Así, tal como se dispone en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., vencido el traslado, el Despacho deja en traslado la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** anexa a este auto por el TERMINO DE TRES (03) DÍAS dentro de los cuales solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ